	MUNICIPIO VITERBO CALDAS Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** **SUMINISTRO Nro. 002 DE 2025.**

Tipo de Contrato: SUMINISTRO N.002

Viterbo, 14 de Febrero de 2025.

Señor (a)
Francia Yanery Agudelo Marín
DISTRIBUIDORA CALDAS PROSPERO S.A.S
Nit. No. 901730558-8
Dirección: CL 11 #7 45 - El motor
Cel.3146006561-3217950311
d.caldasprospero@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Municipio de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MAQUINARIA AGRICOLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS JOVENES RURALES DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

- El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Obligaciones Específicas del Contratista:

CODIGOS UNSPSC	CANTIDAD	PRODUCTO
21101801	2	**Fumigadora**: Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana. Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo. Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total. Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado. Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc. Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras. Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico

		con agarraderas. Manguera Negra 100cm, Manguera de Retorno, Manguera de Succión, Filtro, Lanza 92cm Embudo y Herramientas Básicas
10171506	45	Abono organico (humus) : Calcio 7.05% Magnesio ppm 0.410 Zinc ppm 6.1 Potasio 1.12% Fosforo 1.2% Nitrógeno 3.10% Fierro 0.35% Cobre ppm 36 pH UdepH 7.3 Conductividad Ds/m 0.94 Retención de Humedad Cc de H2O/kg 1.245+16.3 Materia Orgánica 21.8% Ácidos Húmicos 10.18%
24112006	20	Canastillas fruver: ALTO: 25 Cm ANCHO: 40 Cm LARGO: 60 Cm PESO: 2.300 Gr APILABLES: 500 Kg CAPACIDAD DE CARGA 25 Kg
10171605	6	Fertilizante triple 15: Nitrógeno 15% (N nítrico 6.11%, N amoniacal 8.89%); fósforo 15%; potasio 15%.

10171609	12	fertilizante DAP Nitrógeno amoniacal (NH_4-N) 18,0 % Pentóxido de fósforo (P_2O_5) soluble en agua 45,5 % Trióxido de azufre (SO_3) soluble en agua 6,3 %
10171504	20	Produccion Nitrógeno total (N) 17.0% Nitrógeno Amoniacal (N) 10.4% Nitrógeno Nítrico (N) 6.6% Fósforo asimilable (P2O5) 6.0 % Potasio soluble en agua (K2O) 18.0% Magnesio (MgO) 2.0% Azufre total (S) 2.0% Boro (B) 0.2% Zinc (Zn) 0.1%
21101703	2	Embolsadora Mango en aluminio de alargue telescópico aproximadamente de 4 m de longitud y un aro en polímero de alta resistencia de 60 cm de diámetro.
11151511	10	Rollo de fibra x kg Fibra Cuerda Delgada Hilo Para Colgar Tomate X 3000 Mts
24111503	20	Bolsas para embolsar platano x 100 Material: Bolsa de polietileno(funda) de baja densidad con perforaciones de 0.5" de diámetro encuadros de 3 x 3", Espesor: 0.35 mils ± 10%

		Ancho: 37 plg (± 1") Largo: 59 plg (± 1") Paso de luz: 80 % ± 5 % i.a. clorpirifos 1.0 % ± 0.1 % Color: Azul Santa Lucía.
10191509	5	Insecticida Densidad (g/mL): 0,900 - 0,940 Contenido de BIFENTRINA (g/L): 90.0 - 110.0 Estabilidad de la emulsión: Estable según NTC 292
10191509	3	Bactericida Esporas y cristales de Bacillus thuringiensis var. Kurstaki 3ª.3b CONCENTRACIÓN: 1 x1010—1 x 1011 UFC viables/ml
10191509	6	Bauveria Contenido Garantizado: Beauveria bassiana: 2,0 x 108Conidias/c.c. Pureza Microbiológica: Mínimo: 95% pH: 5.5 - 6.5 Densidad: 0,85 – 0,95 g/mL
10171611	11	Cal X 50 Calcio (Ca) 58.13 Carbonatos (Co3) 96.87 Fierro (Fe2O3) 0.096 Sílice (SiO2) 1.63 Presentación 50 KG Olor Alcalino-terreo

		Color Blanco pH hidratado 11.5
23181802	1	Extractor de zumos POTENCIA DEL MOTOR W 120 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Naranjas/minuto 30 TAMAÑO DE NARANJA, MANDARINA O LIMÓN mm entre 30 y 95 MATERIAL DEL CHASÍS, TAPAS DE PROTECCIÓN Y PLACAS DE CONTACTO CON LOS ALIMENTOS Chasís: Inoxidable Placas: Acero inoxidable. Cumple con todas las normas del INVIMA y de la FDA en la manipulación de alimentos y dados de exprimido en HDPE CAPACIDAD DE TRABAJO Hasta tres turnos continuos PESO Kg 50 DIMENSIONES GENERALES ALTO cm 78 ANCHO cm 40 LARGO cm 30
23181703	1	Freidora para chips Freidor industrial con capacidad: 75 Libras / 37 litros de aceite, tanque fabricado en acero inoxidable con cuatro quemadores. Incluye dos canastillas, consumo: 120.000, BTU/hr, dimensiones: Frente 0.44 / Fondo 0.78 / Altura 1.05 mts. Peso: 62.3 Kg.
21102001	1	Centrifugadora manual Especificaciones:

		lavadora de frutas. Material: PP, ABS, PS . Peso: aproximadamente 1433 g/50,5 oz de diámetro: 26 cm/10,2 pulgadas.

CUARTA. Valor: La entidad estructuró dicho análisis a través de cotizaciones de almacenes agropecuarios y distribuidoras de la región para el presente estudio previo, como consta en análisis del sector, llegando a un presupuesto oficial de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($24.992.200).**

QUINTA. Forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de hasta VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS ($24.992.200), los cuáles serán cancelados mediante un pago final una vez ejecutado el contrato, previo informe final y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	
Estampilla Pro Universidad Nacional	1.0%	
Estampilla Pro Universidad de Caldas	1.0%	
Estampilla bienestar del adulto	4%	

mayor		
Tasa por deporte y recreación –	2.0%	
Estampilla pro hospitales universitarios	1%	
Reteica	1%	

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00063, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales, con clasificador Programático 202500000008741 es así como los recursos asignados por SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN $10.000.000 y TRANSFERENCIAS DE CAPITALES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL $15.000.000, tienen total coherencia con el gasto a realizar, ya que busca velar el fortalecimiento de proyectos productivos de los jóvenes rurales del municipio.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2024.

SEPTIMA. [Supervisión o Interventoría]: La (supervisión o interventoría) de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible a cargo de DANIEL JARAMILLO BURGOS.

OCTAVA. Garantías: Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se determina que (SI) se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente

hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: No aplica

Calidad de los Materiales: No aplica

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y 6 meses.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: No aplica

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: No aplica

Responsabilidad Civil Extracontractual: No aplica

Estabilidad y calidad de la obra. No aplica

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Viterbo Caldas y el domicilio contractual es Viterbo Caldas.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniario: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma

correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Municipio, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Municipio para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Esta cláusula deberá pactarse en los contratos de: Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal, alimentación escolar, en contratos de prestación de servicios y suministro.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la

aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2025.

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal.

DANIEL JARAMILLO BURGOS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

cindy jaramillo
Elaboro: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitario.